

Socios Fundadores:

Son aquellos que han constituido la Fundación y han aportado una dotación de **2.500 euros** cada uno, por lo que han conseguido reunir una dotación fundacional de 40.000 euros. Los socios fundadores son:

Beher, S.L.	Galerías Gildo, S.L. - Grupo Gildo	Grupo Recio	Revisan, S.L.
Cooperativa Avícola y Ganadera de Salamanca, S. Coop. "COPASA"	Grupo Ganadería Casaseca	Hacha Motor, S.L.	Santos Grupo
El Secretario, S.L.	Grupo Global Exchange	Julio Pindado	Sanven, Restauración Automática S.L.
Grupo Feltrero	Grupo Blázquez	Protoinfo, S.L.	Tenera Charra

Socios Protectores:

Empresas o personas que contribuyan con una **cifra anual superior a 999 euros**. Tendrán derecho a:

- Participar e invitar a 3 personas más (preferiblemente vinculados a empresas) a la **Jornada anual** que fijará los objetivos a seguir por la fundación, así como al correspondiente vino y/o comida.
- Aparecerá su **logo** (o nombre) como Socio Protector de Fundación Pro IME en la web y demás documentos relacionados con la Fundación.
- Será considerado como un **mérito** muy relevante para la concesión del premio anual de Empresa IME.
- Tendrá derecho a participar e invitar a 3 personas más al **Día de la Empresa**, que se celebrará con la presencia del Rector de la Universidad de Salamanca (o en quien delegue).
- Se le entregará un **documento**, que pueda ponerse en un marco, que refleje la condición de ser Socio Protector de la Fundación pro IME.
- Tendrá derecho a participar e invitar a 3 personas más a la **Jornada de Actualización Empresarial** que anualmente organizará la Fundación Pro IME.
- Su empresa será **Empresa IME**, con las ventajas que ello conlleva, de descuento en algunas de nuestras actividades, como por ejemplo un 50% en la matrícula Programa de Desarrollo Directivo (PDD).

Socios Colaboradores:

Empresas o personas que contribuyan anualmente con una cifra anual entre **300 y 999 euros**. Tendrá derecho a:

- ♦ Participar e invitar a 3 personas más (preferiblemente vinculados a empresas) al **Día de la Empresa**, que se celebrará con la presencia del Rector de la Universidad de Salamanca (o en quien delegue).
- ♦ Se le entregará un **documento**, que pueda ponerse en un marco, que refleje la condición de ser Socio Colaborador de la Fundación pro IME.
- ♦ Tendrá derecho a participar e invitar a **3** personas más a la Jornada de **Actualización Empresarial** que anualmente organizará la Fundación Pro IME.

Asociados de Número:

Aquellas personas que contribuyan anualmente con una cifra anual entre 150 y 299,99 euros. Tendrán derecho a:

- ♦ Participar e invitar a 3 personas más (preferiblemente vinculados a empresas) a la **Jornada de Actualización Empresarial** que anualmente organizará la Fundación Pro IME.

¿Cómo realizar la donación?

El donante debe realizar una transferencia a la cuenta:

ES39 0049 6780 50 2616041069

Indicando en el concepto el fin al que quiere que se dedique el dinero poniendo la letra de cada apartado, el texto en negrilla, o simplemente poner sus fines, en cuyo caso será el Patronato quien lo destine al proyecto que más interese en ese momento, si se deja en blanco se entenderá como si fuera este último caso. (según el Apéndice).

Donaciones efectuadas por Personas físicas individuales:

Base de la deducción	Porcentaje de deducción
0 – 250 euros	80 %
Exceso sobre 250 euros	40%

Donantes recurrentes:

En el supuesto de haber realizado donativos a la Fundación durante los **dos períodos impositivos anteriores**, por un importe igual o superior en cada uno de ellos al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad **que exceda de 150 euros** será del **45%**.

En cualquier caso, recordamos la importancia de que, para poder acreditar el derecho a esta deducción, bien en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, bien en el del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, resulta **indispensable** poder contar con la **certificación expedida por la Fundación**.

Debe tenerse en cuenta que se ha consultado al Protectorado de Fundaciones de Castilla y León si el fin fundacional “a) Elaborar estudios, informes, así como apoyar al tejido empresarial de nuestra región, con una especial atención a la protección del medio ambiente.” Otorgaba el derecho a obtener un 15% más en la deducción para personas físicas en el año 2018 (siempre y cuando, la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en tributación conjunta). La respuesta ha sido positiva, por lo que los 150 primeros euros tendrán una deducción del 90% (15% extra que se recoge en la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, según texto actualizado a 1/1/20181).

Donaciones efectuadas por Personas Jurídicas (sociedades anónimas, sociedades limitadas):

40%

de la base de la deducción

Tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra, minorada en las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, **el 40% de la base de la deducción**, pudiendo además absorber esta deducción la totalidad de la cuota del período impositivo, dado que el importe de la deducción no está sujeto al límite conjunto que marca la ley del impuesto sobre sociedades. La base de la deducción **no puede exceder el 15%** de la base imponible del período impositivo.

Donantes recurrentes:

En el supuesto de que se realicen aportaciones **anuales con carácter sucesivo**, la norma prevé que la deducción en cuota se establezca en el

50%

Si en los **2 periodos impositivos anteriores** se han efectuado donaciones a la Fundación Pro IME por importe igual o superior al efectuado en el primer periodo en que se efectuó el donativo.

Por otra parte, es importante destacar el hecho de que en el supuesto de que las entidades decidan **aplicar otros beneficios fiscales** (por ejemplo, bases imponibles negativas o deducción para el fomento de la investigación y el desarrollo) que le impidan aplicar la deducción por donativos generada en el período impositivo, destaca el hecho de que dichas cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida pueden aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Fines fundacionales (Apéndice):

- a) Elaborar estudios, informes, así como apoyar al tejido empresarial de nuestra región, con una especial atención a la protección del medio ambiente.
- b) Promover todo tipo de actividades conducentes a potenciar el desarrollo rural de nuestra región y la sostenibilidad de nuestros recursos.
- c) Promover másteres oficiales de calidad en función de las necesidades que nos manifiesten las empresas, destinados a un amplio público, desde recién titulados hasta directores generales.
- d) Apoyar y desarrollar investigación interdisciplinar en todos los aspectos relacionados con la empresa, esta actividad irá desde proyectos realizados en el seno de la Fundación hasta el apoyo a proyectos externos (nacionales o internacionales).
- e) Apoyar la inserción laboral de los universitarios.
- f) Potenciar el contacto empresarial de los jóvenes, independientemente de que sean universitarios, para inculcar en ellos una cultura empresarial.
- g) Mejorar la cualificación de los directivos de las empresas e instituciones, con las actividades tanto formativas como de otro tipo que sean necesarias.
- h) Apoyar el desarrollo económico del entorno de la USAL entendido en sentido amplio, apoyando el desarrollo en todos los lugares geográficos donde la USAL tenga interés y pueda haber potenciales alumnos, extendiendo esta intervención al ámbito internacional donde la Universidad tenga o desarrolle actividades.
Se prestará un especial interés en el medio rural por la importancia de este para Castilla y León y en particular para la provincia de Salamanca.
- i) Fomentar la cultura empresarial, mediante acciones formativas, divulgativas y de otros tipos que se consideren oportunas, con especial atención a emprendedores, empresas familiares y empresas agroalimentarias.
- j) Apoyar el desarrollo de proyectos de inversión que supongan la atracción de capital al entorno más directo de la USAL, principalmente a Salamanca y su provincia.

Según el DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (BOCYL de 18/9/2013), además de fines relacionados con el medioambiente, sería posible para fines relacionados con la I+D+i, que también es acorde con los fines de Fundación Pro IME, por lo que todos los años nos comprometemos a que el dinero destinado a ambos fines sea igual o superior a las donaciones individuales recibidas, para asegurarnos el cumplimiento de la normativa (los detalles pueden verse en los fíjate en los artículos 9 e) f) y 10.1, del mencionado DECRETO LEGISLATIVO 1/2013.

Es requisito indispensable que la base de esta deducción no exceda del 10% de la base liquidable del contribuyente (esto es, base imponible minorada en reducciones por atención a situaciones de dependencia y envejecimiento y por pensiones compensatorias) 2. Puesto que la legislación fiscal actual exige tanto a sociedades como a personas físicas disponer de los correspondientes certificados de donativos, tal y como apuntábamos con anterioridad, la Fundación Pro IME asume el compromiso de emitir dichos certificados en los términos exigidos por la legislación y que serán expedidos y remitidos durante los meses de marzo y abril a favor de los colaboradores con la citada Fundación.

En todo caso, creemos recomendable colaborar con la Fundación Pro IME para ayudar a fomentar el espíritu empresarial y así impulsar el tejido emprendedor en nuestro entorno, y esta ayuda además no solo beneficia a la Fundación en sí misma, sino que nos proporciona ventajas fiscales individuales y ventajas sociales que seguro nos ayudarán a mejorar en el futuro.